



Dpto. Conv. 36/2019

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN
Y
EL COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO**

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN – UMSS.** y el **COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO**, en mérito a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA.- (DE LAS PARTES)

Forman parte del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, los siguientes:

- 1.- Por una Parte, **LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, legalmente representada por el Lic. Juan Ríos del Prado, **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, designado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 21/16, de 01 de noviembre de 2016, con domicilio legal en la Av. Ballivián, esquina Reza N° 591, que en adelante se denominará **UMSS.**, a través de la Dirección de Interacción Social Universitaria, representada legalmente por su **DIRECTOR**, el Dr. César Cabrera Román, con C.I. 3580710 Cbba., designado mediante R.R. N° 878/16, que para efectos del presente Convenio se denominarán **DISU-UMSS.**
- 2.- Por otra, **EL EJÉRCITO** representado por el Gral. Div. Jorge Pastor Mendieta Ferrufino, **COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO**, con CI. 3013897 expedido en Cochabamba, designado mediante Decreto Presidencial No. 3755 de fecha 24 de diciembre 2018, que en adelante se denominara **“EJERCITO”**.

SEGUNDA.- (DE LOS ANTECEDENTES)

Los Convenios de Cooperación suscritos entre la **DISU-UMSS.** y el **EJÉRCITO**, DE acuerdo al siguiente detalle:

- 1.- Convenio de Cooperación Interinstitucional Educación y Capacitación para Oficiales, Clases y Conscriptos que prestan Servicio Militar en la DIV-7, de fecha 29/09/1992.
- 2.- Convenio de cooperación para Capacitar a los Soldados que se encuentran prestando su Servicio Militar como Promotores Agropecuarios; implementar un Plan de Auto Sostenimiento Alimentario en las Unidades Dependientes de la DIV-7, que beneficie a todos sus efectivos, de fecha 24/06/1993.
- 3.- Formar y capacitar a Conscriptos y personal en el manejo de equipos de computación, además de mantener los cursos de tecnología obrera, agropecuaria, formación administrativa y promoción de artes y artesanía, de fecha 10/06/1994.
- 4.- Desarrollar acciones de formación y capacitación técnica, en las áreas de tecnología obrera, agropecuaria, formación administrativa, artes, artesanías y otros, de fecha 05/12/1997.





- 5.- Dinamizar relaciones entre la Universidad y las FF.AA., formación y capacitación técnica al personal de Cuadros y particularmente a los Soldados que estén prestando su SMO., elaborar y gestionar proyectos, de fecha 22/04/2003.
- 6.- Dinamizar y profundizar las relaciones en los marcos de la filosofía y la doctrina de la Universidad Autónoma y la misión constitucional de las FF.AA. Desarrollar cursos de capacitación técnica; elaborar y gestionar proyectos, de fecha 11/06/2013.

TERCERA.- (DEL MARCO LEGAL)

El **EJÉRCITO** consciente de su rol en la sociedad y participación activa en el desarrollo integral del país, dando vigencia a lo declarado en el Art. 244 de la Constitución Política del Estado Plurinacional y el Art. 1° Inc. E y Art. 6° Inc. J, de la Ley Orgánica de las FF.AA. del Estado Plurinacional de Bolivia, ha visto por conveniente complementar la formación militar de los soldados, con una capacitación real y efectiva en diferentes áreas técnicas en provecho de su comunidad en particular, a la cual retorna el soldado una vez cumplido el tiempo de Servicio Militar Obligatorio.

La Ley Orgánica de las FF.AA. en su Art. 57° Inc. G, indica que el **EJÉRCITO** como parte integrante de la FF.AA., constituye la expresión permanente del poder terrestre, cumpliendo diferentes misiones, específicas como "Participar Activamente en el Desarrollo Integral del Estado Plurinacional de Bolivia".

La Ley Orgánica de las FF.AA. en su Art. 13° indica que el **EJÉRCITO** como parte integrante de las FF. AA., **participan activamente en el desarrollo nacional, mediante la capacitación de los recursos humanos**, para la realización de obras de infraestructura social, productiva y otras, especialmente en zonas fronterizas.

CUARTA.- (DEL OBJETO)

- 1.- Dinamizar y profundizar las relaciones en los marcos de la filosofía y la doctrina de la **DISU-UMSS**. y la Misión Constitucional del **EJÉRCITO**, para gestionar procesos de desarrollo y certificación de competencias técnicas y operativas, dirigidos a los Soldados que estén prestando el Servicio Militar Obligatorio y el personal de Cuadros, en las áreas de: Producción (agrícola y pecuaria) y Servicios (construcción integral, computación, contabilidad básica, educación, etc.).
- 2.- De común acuerdo se elaborarán y gestionarán Proyectos de beneficio para la capacitación de los Soldados y personal de Cuadros del Ejército, en el marco de las posibilidades académicas, administrativas y logísticas de la **UMSS**. y del **EJÉRCITO**.
- 3.- Gestionar en el marco de las posibilidades académicas y administrativas de la **UMSS**. y el **EJÉRCITO** el desarrollo de procesos de formación a través de posgrados e investigación específica dentro de las necesidades del **EJÉRCITO**.

QUINTA.- (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

El **EJÉRCITO**, a través de la DIV-7, desarrollará las siguientes acciones y obligaciones:

- 1.- Designar técnicos militares para la capacitación.





- 2.- Poner a disposición de la **DISU-UMSS**, aulas y ambientes con los que cuenten las Unidades Dependientes e Institutos Militares en la ciudad de Cochabamba.
- 3.- Garantizar la asistencia de los soldados a los cursos de capacitación, tanto en clases teóricas, así como en prácticas.
- 4.- Garantizar la estadía del estudiante en instalaciones universitarias en buenas condiciones.
- 5.- Poner a disposición de la **DISU-UMSS** los recursos didácticos, laboratorios y equipamiento disponible, de acuerdo a requerimiento del curso.
- 6.- Las Unidades beneficiarias asumirán la inversión económica del transporte y estadía de los docentes capacitadores de la **DISU-UMSS**.
- 7.- Las Unidades beneficiarias asumirán la inversión económica de insumos requeridos para los procesos de capacitación de los soldados, cuadros y tropa.
- 8.- La **única cancelación** que realizará el soldado será el costo del Certificado.

Asimismo, la **DISU-UMSS**, desarrollará las siguientes acciones y obligaciones:

- 1.- Designar docentes especialistas en el área de capacitación.
- 2.- Proporcionar medios de enseñanza en instalaciones Universitarias.
- 3.- Facilitar aulas y/o centros de práctica en instalaciones universitarias y/o con Convenio.
- 4.- Establecer los mejores mecanismos para que las unidades académicas cumplan eficientemente sus tareas de capacitación y producción.
- 5.- Entregar Certificados de Competencias (básica, avanzada técnica operativa), de acuerdo al análisis técnico de la **DISU-UMSS**, a quienes aprueben los diferentes cursos.

SEXTA.- (DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN)

El presente Convenio tendrá vigencia de cinco (5) años, computables a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo de partes, previa evaluación.

SEPTIMA.- (RESOLUCIÓN DEL CONVENIO):

Las partes podrán pactar la resolución del convenio de mutuo acuerdo, por incumplimiento de algunas de las obligaciones asumidas, o éste podrá ser resuelto de manera unilateral con un preaviso escrito de 10 días anteriores a la fecha en que se decidiera la Resolución.





OCTAVA.- (PÓLIZA DE SEGURO)

No se considera en el presente convenio el seguro contra accidentes personales, ya que el objetivo del mismo está orientado a la capacitación técnica del soldado.

NOVENA.- (SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES)

El **EJÉRCITO**, a través de la DIV-7, está facultada para suspender temporalmente la asistencia de los soldados a las actividades programadas por la **DISU.-UMSS.**, en casos debidamente justificados y cuando las actividades militares lo requieran.

DÉCIMA.- (VÍNCULO ENTRE LAS PARTES).

El presente Convenio Interinstitucional, en ningún caso generará relación de dependencia Obrero - Patronal entre la **DISU.-UMSS.** y el **EJÉRCITO** y/o sus miembros, por lo que se descarta cualquier reclamo o conflicto laboral emergente del presente Convenio.

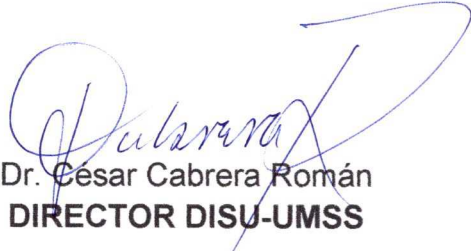
DÉCIMA PRIMERA.- (ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD).

Nosotros, Lic. Juan Ríos del Prado, **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN** y Dr. César Cabrera Román, **DIRECTOR DE INTERACCIÓN SOCIAL UNIVERSITARIA**, por una parte y por la otra el Sr. Gral. Div. Jorge Pastor Mendieta Ferrufino, **COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO**, declaramos nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Interinstitucional, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento, por lo que suscribimos al pie del presente documento en señal de conformidad, en tres (3) ejemplares originales de un mismo tenor y para un mismo efecto.

Cochabamba, 25 de marzo de 2019

POR LA UMSS


Lic. Juan Ríos del Prado
RECTOR


Dr. César Cabrera Román
DIRECTOR DISU-UMSS


Mgr. María Esther Cortés L.
DIRECTORA
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS

POR EL EJERCITO


COMANDO GENERAL
DEL EJERCITO

COMANDO
LA PAZ
2019
Gral. Div. Jorge Pastor Mendieta Ferrufino
**COMANDANTE GENERAL DEL
EJERCITO**